

## REQUISITOS PARA OBTENCIÓN DE VISADO DE RESIDENCIA PARA EXCEPCIÓN DE PERMISO DE TRABAJO

1. **Cita previa**, solicitada por medio del [siguiente vínculo](#).
  2. Dos ejemplares del [Formulario de Solicitud de Visado](#), cumplimentados y firmados.
  3. Pasaporte, que deberá tener una vigencia mínima de 120 días, y DNI, con domicilio en esta Demarcación Consular.
  4. Certificado de penales expedido en los últimos 6 (seis) meses por el Registro Nacional De Reincidencia (RENAR). Legalizado con la apostilla de la haya. **No se aceptaran certificados de la policía federal ni provincial.**
  5. Certificado médico expedido en los últimos seis meses por un HOSPITAL PUBLICO, (No Centros de Salud ni particulares) en esta Demarcación Consular, según modelo, Legalizado con la apostilla de la haya.
  6. Cumplimentar el formulario EX04 Solicitud de excepción a la autorización de trabajo (Se obtiene ingresando [aquí](#)) con letra **imprenta** clara.
  7. Documentación acreditativa de la invitación o contrato de trabajo suscritos por quien tenga atribuida la representación legal del órgano correspondiente (dentro de los supuestos establecidos en el artículo 68 del R.D. 2363/2004 que aprueba el Reglamento de los derechos y libertades de los extranjeros en España).
- \* Técnicos, investigadores y científicos invitados o contratados por las Administraciones públicas.
  - \* Profesores, técnicos, investigadores y científicos extranjeros invitados o contratados por una Universidad española.
  - \* Personal directivo y profesorado extranjero de instituciones culturales que desarrollen en España programas culturales y docentes.
  - \* Funcionarios civiles o militares de las Administraciones extranjeras que desarrollen actividades en España en virtud de acuerdos de cooperación.
  - \* Corresponsales de medios de comunicación social extranjeros.
  - \* Miembros de misiones científicas internacionales.
  - \* Artistas que realicen en España actuaciones que no superen cinco días continuados o veinte días en un periodo de seis meses.
  - \* Ministros, religiosos o representantes de las diferentes iglesias o confesiones.
  - \* Extranjeros que formen parte de los órganos de representación, gobierno y administración de los sindicatos homologados internacionalmente.

CUANDO SE SOLICITE TAMBIEN PARA EL GRUPO FAMILIAR SE DEBERA PRESENTAR PARA CADA UNO DE LOS INTEGRANTES:

- Documentos relacionados en los puntos 1, 2, 3, 4 y 5
- Documento oficial que acredite el parentesco, legalizado en la Suprema Corte de Justicia (Nacimiento, Matrimonio)

**IMPORTANTE:**

**DE CADA DOCUMENTO, JUNTO CON EL ORIGINAL SE DEBEN PRESENTAR DOS FOTOCOPIAS.**

**EL VISADO DEBE RETIRARSE PERSONALMENTE POR EL TITULAR EN EL PLAZO DE UN MES DESDE LA CONCESIÓN.**

**EL CONSULADO DESCONOCE EL TIEMPO EXACTO QUE TARDA LA RESOLUCION DEL VISADO, POR LO QUE SE RECOMIENDA NO COMPRAR EL PASAJE HASTA QUE SE LE HAYA NOTIFICADO LA CONCESION DEL MISMO.**

**EL TRÁMITE DEL VISADO ES PERSONAL**